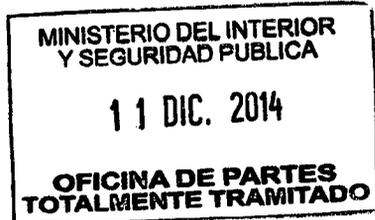




**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y
SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR.-
Invalida concursos que indica en
Intendencia Regional de Valparaíso y
Gobernación Provincial de Petorca.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 8295

SANTIAGO, 26 de Septiembre de 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 del 2001 y la Ley N° 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 29/2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto N°69/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; los Dictámenes N°16.013 de 1969, N°8.099 de 1973, N° 30.885 de 1992, N°16.820 de 1993, N°4.922 de 1994, N°10.853 de 2014, N°6.142 de 2014, todos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta de esta Subsecretaría N°9631 de 22 de octubre de 2012 que aprueba bases y llama a concurso para proveer el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Valparaíso, la Resolución Exenta de esta Subsecretaría N°10.932 de 05 de diciembre de 2012 que aprueba bases y llama a concurso para proveer el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Petorca, Memorandum N°107 de 28 de Marzo de 2014 del Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior; la Resolución Exenta N°5648 de 11 de Junio de 2014;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N°9631 de 22 de Octubre de 2012 se aprobaron las bases y se hizo llamado a concurso para para proveer el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Valparaíso.



Distribución:

1. División de Administración y Finanzas
2. Gabinetes
3. División Jurídica
4. Of. de Partes Intendencia Valparaíso y Gobernación Petorca
5. Of. de Partes Ministerio
6. Diario Oficial

7277107

2. Que mediante la Resolución Exenta de esta Subsecretaría N°10.932 de 05 de diciembre de 2012 se aprobaron las bases y se llamó a concurso para proveer el cargo de Jefe Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Petorca.
3. Que la Contraloría General de la República en Dictámen N° 6142 de 24 de Enero de 2014 representó la Resolución 532 del año 2013 que nombraba a una persona en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Valparaíso. La razón de dicha abstención de dar curso a dicha Resolución, es decir, la representación por parte del ente contralor, descansa en que se incurrió en un vicio que vulnera las garantías constitucionales contenidas en el artículo 19 numerales 2° y 17 de la Constitución Política, las que impiden a la autoridad establecer diferencias arbitrarias y aseguran a las personas la admisión a todas las funciones o empleos públicos, sin otras exigencias que las impuestas por la Constitución, las leyes y el denominado principio de la juridicidad.
4. Que la Contraloría General de la República en Dictamen N° 10.853 de 12 de Febrero de 2014 representó la Resolución 787 del año 2013 que nombraba a una persona en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Petorca. La razón de dicha abstención de dar curso a dicha Resolución, es decir, la representación por parte del ente contralor, también descansó en el argumento de que en las bases fijadas se incurrió en un vicio que vulnera las garantías constitucionales contenidas en el artículo 19 numerales 2° y 17 de la Constitución Política, las que impiden a la autoridad establecer diferencias arbitrarias y aseguran a las personas la admisión a todas las funciones o empleos públicos, sin otras exigencias que las impuestas por la Constitución, las leyes y el denominado principio de la juridicidad.
5. Que en virtud de la Resolución Exenta N° 5648 de esta Subsecretaría, de fecha 11 de Junio de 2014 y publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de Junio del mismo año, se instruyó dar inicio al proceso de invalidación de concursos para proveer diversos cargos, entre otros, los llamados a ser provistos en las Resoluciones Exentas 9631 de Octubre de 2012 y 10.932 de diciembre de 2012.
6. Que esta autoridad al ordenar se revisen detalladamente las bases de los concursos a que se hace referencia en los numerales anteriores, constató la existencia de un vicio de legalidad en estas que supone una discriminación arbitraria entre los diversos postulantes, pues se establecen requisitos adicionales o diversos de los contemplados por el legislador, de tal modo que significaron la exclusión de concursantes o pudieran estar dirigidos a obtener la nominación de una o más personas determinadas.
7. Que dicho proceder efectivamente vulnera las garantías individuales contempladas en el artículo 19, numerales 2° y 17°, de la Constitución Política, que impiden a la autoridad establecer diferencias arbitrarias, y, en cambio, aseguran la admisión a todas las funciones o empleos públicos, sin otras exigencias que las que impongan la Constitución Política y las leyes.
8. Que la Administración tiene la facultad y, aún más, el deber de invalidar los actos administrativos, en el evento de que se compruebe fehacientemente la existencia de vicios de legalidad, los cuales deben afectar esencialmente el contenido de los mismos.
9. Que en el proceso de invalidación iniciado se ha garantizado el cumplimiento de los derechos de los interesados en el concurso público, estableciéndose un plazo de audiencia previa del interesado (de 10 días administrativos) a fin de que estos pudiesen efectuar o formular sugerencias, interponer reclamaciones, impugnaciones y otros que sean pertinentes.
10. Que es necesario pronunciarse acerca de los requisitos establecidos en las bases a fin de poder arribar a lo que se resolverá más adelante.

En este sentido es necesario destacar que en ambos llamados a concurso y bases fijadas para los mismos de conformidad a lo establecido en el acápite II, punto 2.1.4, en relación con el acápite VII, puntos 7.1 y 7.2, de las bases fijadas en cada uno de estos concursos, se exigió como deseable para la formación educacional del participante, estar en posesión de un título afín, según preferencias señaladas en el perfil del cargo, también se estableció y exigió como deseable poseer un número de horas de capacitación en determinadas áreas, lo que debía acreditarse (al igual que el requisito de formación educacional) por los candidatos para alcanzar el puntaje mínimo y así superar la primera etapa. También se estableció como necesario que el postulante acreditara la experiencia laboral, con el fin de obtener un puntaje mínimo (15 puntos) y así aprobar la segunda fase del concurso. Al respecto, cabe tener presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, que adecúa las plantas y escalafones del Servicio de Gobierno Interior, no se establecen requisitos especiales de ingreso o promoción para las cargos de jefe de departamento, como los llamados a los concursos que nos ocupan, de modo que en estos casos basta con cumplir con las exigencias y requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 18.834.

De lo anterior, se puede colegir que las pautas de selección de ambos concursos, al establecer como requisito poseer un título profesional afín al cargo, sumada a una capacitación y experiencia determinadas, que le permitirían al candidato alcanzar el puntaje mínimo y avanzar en el concurso, configuran, establecen o crean requisitos o exigencias no establecidos en la ley (Decreto con Fuerza de Ley N° 60-18.834, de 1990), para acceder a ese cargo. De esta manera, se margina y excluye del concurso convocado a quienes cumplen los requisitos generales del artículo 12 de la ley N° 18.834, impidiéndoles concursar.

La autoridad, al momento de fijar las bases administrativas, tiene la facultad de atribuir una mayor valoración a aquellas circunstancias, características o aptitudes que respondan a sus necesidades, las que deben ser generales, y no particularizadas, para seleccionar al postulante más idóneo, en caso alguno han de establecerse requisitos adicionales o diversos de los contemplados por el legislador, de tal modo que signifiquen, supongan o traigan como resultado la exclusión de los concursantes que no cumplan con ellas o que pueda suponerse que están dirigidos a obtener la nominación de una o más personas determinadas.

Dicho proceder, ocurrió en el establecimiento de las bases de concurso mediante las Resoluciones Exentas N°9631 de 22 de octubre de 2012 que aprueba bases y llama a concurso para proveer el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Valparaíso y la N°10.932 de 05 de diciembre de 2012 (ambas de esta Subsecretaría) vulneraría las garantías individuales contempladas en el artículo 19, numerales 2° y 17°, de la Constitución Política, que impiden a la autoridad establecer diferencias arbitrarias, y aseguran la admisión a todas las funciones o empleos públicos, sin otras exigencias que las que impongan la Carta Fundamental y las leyes, como asimismo, el principio de juridicidad.

RESUELVO :

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones Exentas N°9631 de 22 de octubre de 2012 y N°10.932 de 05 de diciembre de 2012, ambas de ésta Subsecretaría de Estado.

2.- Adoptense todas las medidas necesarias por parte del Departamento de Recursos Humanos de la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría para convocar e iniciar un nuevo proceso de concurso en ambos cargos.

3.- Notifíquese a los interesados a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, publíquese en el Diario Oficial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Circular stamp of the Subsecretaría del Interior, with the text "SECRETARÍA DE ESTADO" at the top and "SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR" at the bottom. The stamp is partially obscured by a large handwritten signature.

MAHMUD ALEUY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A small, stylized handwritten signature or mark.